



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
ALCALDÍA

## ORDENANZA N° 1907

Vistos en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 22 de octubre de 2015, los Dictámenes Nos. 118-2015-MML-CMAEO, 64-2015-MML-CMAL y 02-2015-CMSCDC, de las Comisiones Metropolitanas de Asuntos Económicos y Organización, de Asuntos Legales y de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil;

Ha dado la siguiente:

### ORDENANZA DEL SISTEMA METROPOLITANO DE SEGURIDAD CIUDADANA (SIMESEC)

#### TITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1º.- Objeto de la Ordenanza

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer las bases del Sistema Metropolitano de Seguridad Ciudadana (SIMESEC) a través del cual se pretende integrar, coordinar, supervisar y garantizar de manera estratégica y operativa a los serenazgos municipales de la jurisdicción de la provincia de Lima para que cumplan sus funciones de manera eficiente y eficaz; consolidar los registros de incidencias y la formulación integral del mapa del delito de la ciudad; integrar los sistemas de comunicación y registro audiovisual para la prevención y disuasión de delitos y faltas; coordinar acciones conjuntas e integrales de apoyo recíproco y oportuno dentro y fuera de sus jurisdicciones, y optimizar las coordinaciones de apoyo con la Policía Nacional del Perú, así como la promoción decidida de la participación vecinal en materia de seguridad ciudadana.

##### Artículo 2º.- Finalidad fundamental

La finalidad fundamental del SIMESEC es organizar estrategias que ayuden en la lucha contra la delincuencia y permitan mejorar las condiciones de convivencia pacífica, brindando auxilio y protección en la provincia de Lima.

##### Artículo 3º.- Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza, es la provincia de Lima y se aplica a las actividades que en materia de seguridad ciudadana ejercen la Municipalidad Metropolitana de Lima y las Municipalidades Distritales que la integran, con una visión integral y accionar conjunto, coordinado y compartido en Lima Metropolitana, en apoyo a la labor que sobre el particular ejerce la Policía Nacional del Perú y el Ministerio del Interior.

##### Artículo 4º.- Lineamientos de Política

El SIMESEC se enmarca en los principios y lineamientos de política establecidos en la Ley N° 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN.





1907

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
ALCALDÍA

## TÍTULO II

### ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA METROPOLITANO DE SEGURIDAD CIUDADANA

#### CAPÍTULO I DEFINICIÓN Y ORGANIZACIÓN

##### **Artículo 5°.- Definición del Sistema Metropolitano de Seguridad Ciudadana**

El Sistema Metropolitano de Seguridad Ciudadana (SIMESEC) es un conjunto de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos concordante con el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana mediante los cuales se pretenden organizar las actividades vinculadas con la convivencia pacífica, el control de la violencia urbana y la prevención de delitos y faltas en la provincia de Lima, en apoyo a la labor que cumple la Policía Nacional del Perú.

##### **Artículo 6°.- Organización del Sistema Metropolitano de Seguridad Ciudadana**

El Sistema Metropolitano de Seguridad Ciudadana (SIMESEC) se encuentra organizado de la siguiente manera:

##### **a) ÓRGANO RECTOR:**

La Municipalidad Metropolitana de Lima es el ente rector del Sistema Metropolitano de Seguridad Ciudadana (SIMESEC) en la provincia de Lima. Para el cumplimiento de sus objetivos cuenta con la Gerencia de Seguridad Ciudadana que asume el papel de supervisor y fiscalizador del Sistema, cuyas funciones se encuentran previstas en el Artículo 156° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Ordenanza N° 812 y sus modificatorias.

##### **b) ÓRGANOS EJECUTIVOS:**

En el Cercado de Lima estará a cargo de la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el caso de las Municipalidades Distritales de la provincia de Lima serán los órganos que tengan competencias en seguridad ciudadana. Las funciones que desarrollan dichos órganos, se institucionalizan y efectivizan a través de los Serenazgos Municipales que conforman el Serenazgo Metropolitano de Lima (SEMEL), en el Cercado de Lima y en cada jurisdicción distrital, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 638.

##### **c) ÓRGANOS CONSULTIVOS:**

Son órganos consultivos del Sistema Metropolitano de Seguridad Ciudadana (SIMESEC):

- El Comité Regional de Seguridad Ciudadana de Lima Metropolitana (CORESEC-LM), que determina las políticas, lineamientos, planes y actividades generales a nivel provincial y coordina con el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) del Cercado de Lima y de los distritos de la provincia de Lima, de acuerdo con las directivas del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC).
- El Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) del Cercado de Lima y de los distritos de la provincia de Lima, encargados de definir el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana, indicando los proyectos, acciones y/o actividades dentro de su jurisdicción en beneficio de la seguridad ciudadana.





1907

**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
ALCALDÍA**

- El Observatorio Metropolitano de Seguridad Ciudadana, a cargo de la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima, siendo su ámbito provincial.

**d) ÓRGANO DE COORDINACIÓN PROVINCIAL:**

La Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima, es el órgano de carácter provincial, encargado de coordinar sistémicamente, en el ámbito del Sistema Metropolitano de Seguridad Ciudadana, la labor del Serenazgo Metropolitano de Lima - SEMEL y desarrollar funciones técnico-normativas, en el ámbito de las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza y su Reglamento, y acorde con el marco legal vigente.

**e) ÓRGANO DE INSTRUCCIÓN:**

Está constituido por la Escuela Metropolitana de Serenos a cargo de la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima, siendo su ámbito provincial.

**CAPÍTULO II  
OBSERVATORIO METROPOLITANO DE SEGURIDAD CIUDADANA**

**Artículo 7º.- Creación del Observatorio**

Créese el Observatorio Metropolitano de Seguridad Ciudadana, con la finalidad de sistematizar, analizar y difundir información sobre las intervenciones de los serenazgos conformantes del SEMEL, y proporcionar información confiable, oportuna y de calidad para el diseño, planeamiento y desarrollo de estrategias, actividades y acciones preventivas y disuasivas, de manera distrital, interdistrital o metropolitana, en apoyo de los vecinos y las labores que efectúa la Policía Nacional del Perú.

**Artículo 8º.- Órgano responsable e implementación del Observatorio**

La Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima, es la encargada de administrar el Observatorio Metropolitano de Seguridad Ciudadana, debiendo acopiar, actualizar y sistematizar la información de los 42 Distritos y el Cercado de Lima.

Las municipalidades distritales de la provincia de Lima, deberán reportar mensualmente las intervenciones que efectúen en sus jurisdicciones, así como las realizadas interdistritalmente en el marco de la presente Ordenanza, con el objeto de mantener actualizada la información del Observatorio.

**CAPÍTULO III  
ESCUELA METROPOLITANA DE SERENOS**

**Artículo 9º.- Creación de la Escuela Metropolitana de Serenos**

Créase la Escuela Metropolitana de Serenos, a cargo de la Gerencia de Seguridad Ciudadana como órgano de instrucción de los Serenos Municipales de la Municipalidad Metropolitana de Lima y de las Municipalidades Distritales que la integran, siendo su ámbito la provincia de Lima.

**Artículo 10º.- Malla curricular e instrucción**

La Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a través de la Escuela Metropolitana de Serenos, es la encargada de aprobar la malla curricular que debe





1907

**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
ALCALDÍA**

comprender la instrucción y preparación de los Serenos, registrando, supervisando y certificando los cursos que se dicten para el efecto.

La Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima podrá encargar a terceros y/o delegar a las Municipalidades Distritales, la realización de los cursos de formación necesarios para la acreditación de los Serenos, debiendo supervisarlos para la certificación correspondiente y la anotación en el Registro Metropolitano de Serenos.

**Artículo 11º.- Relación con el Registro Metropolitano de Serenos**

La Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima, actualizará en el Registro Metropolitano de Serenos, en el rubro capacitación, al personal del Serenazgo Metropolitano de Lima – SEMEL que apruebe los cursos.

**TITULO III**

**INSTRUMENTOS DE GESTIÓN**

**CAPÍTULO I**

**INSTRUMENTOS**

**Artículo 12º.- Instrumentos del Sistema Metropolitano de Seguridad Ciudadana**

Los instrumentos de gestión del Sistema Metropolitano de Seguridad Ciudadana (SIMSESEC) son los mecanismos diseñados para posibilitar la ejecución y el desarrollo de la Política y el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana en la provincia de Lima. Estos instrumentos se emitirán en concordancia con las directrices del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana – CONASEC y se formularán sobre la base de los elementos siguientes:

1. **Plan Regional de Seguridad Ciudadana de Lima Metropolitana.-** Instrumento de gestión que, a través de un enfoque por resultados, orienta el quehacer de Lima Metropolitana en materia de seguridad ciudadana, desarrollando las políticas nacionales en seguridad ciudadana, estableciendo indicadores, metas y responsabilidades; encamina la actuación del SEMEL mediante la coordinación y el diálogo.
2. **Planes Distritales de Seguridad Ciudadana.-** Tan igual que el Plan Regional de Seguridad Ciudadana de Lima Metropolitana, los Planes Distritales son instrumentos de gestión que orientan el quehacer de cada uno de los cuarenta y dos (42) distritos que conforman la provincia de Lima, estableciendo indicadores, metas y responsabilidades. Coadyuvan al desarrollo de las actividades del SEMEL.
3. **Registro Metropolitano de Información Integral en Seguridad Ciudadana.-** Es el instrumento que tiene por finalidad contar con una base de datos unificada, tipificada, sectorizada, integrada y sistematizada sobre políticas nacionales de seguridad ciudadana, el resultado de las encuestas, manifestaciones específicas de violencia, factores de riesgos, entre otras, así como acerca del personal que labora como sereno en los cuarenta y dos (42) Distritos y el Cercado de Lima.
4. **Planes Específicos y Normas Complementarias.-** Son los planes propuestos y aprobados por la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el ámbito del Cercado de Lima, y por las





1907

**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
ALCALDÍA**

Municipalidades Distritales en sus respectivas jurisdicciones, orientados a solucionar problemas específicos en materia de seguridad ciudadana en dichos ámbitos, incorporando el aspecto socio económico de cada circunscripción.

5. **Planes de Capacitación y Estudios de Investigación en Seguridad Ciudadana.**-Son los instrumentos que permitirán establecer los lineamientos generales para el desarrollo de las acciones de capacitación al Serenazgo Metropolitano de Lima (SEMEL), así como promover el desarrollo de investigaciones en materia de seguridad ciudadana de la provincia de Lima.

**CAPITULO II  
REGISTRO METROPOLITANO DE INFORMACIÓN INTEGRAL  
EN SEGURIDAD CIUDADANA**

**Artículo 13º.- Creación del Registro Metropolitano de Información Integral en Seguridad Ciudadana**

Créase el Registro Metropolitano de Información Integral en Seguridad Ciudadana, con la finalidad de contar con una base de datos unificada e integrada para la Municipalidad Metropolitana de Lima y las Municipalidades Distritales que integran la provincia de Lima, sobre políticas metropolitanas y distritales de seguridad ciudadana, el resultado de encuestas, manifestaciones específicas de violencia, factores de riesgos, entre otras, así como acerca del personal que labora como Sereno en los cuarenta y dos (42) Distritos y el Cercado de Lima.

En el Reglamento de la presente Ordenanza, se podrán establecer sub registros que permitan diferenciar la información que contiene el Registro Metropolitano de Información Integral en Seguridad Ciudadana.

**Artículo 14º.- Registro y Sistematización**

La Municipalidad Metropolitana de Lima, a través de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, será la encargada de registrar y sistematizar la información contenida en el Registro Metropolitano de Información Integral en Seguridad Ciudadana, tipificarla, sectorizarla y ponerla a disposición de las Municipalidades Distritales de la provincia de Lima, así como de la Policía Nacional del Perú, el Ministerio del Interior y cualquier otra entidad pública que solicite acceder a la misma.

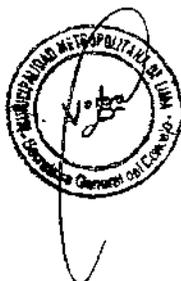
**Artículo 15º.- Reporte, actualización y consulta del Registro**

Las Municipalidades Distritales de la provincia de Lima son responsables de reportar, actualizar periódicamente y consultar la información contenida en el Registro Metropolitano de Información Integral en Seguridad Ciudadana, para el mejor cumplimiento de las labores que tienen encomendadas en materia de seguridad ciudadana, así como para la contratación de nuevos serenos, a cuyo efecto deberán comunicar a la Municipalidad Metropolitana de Lima la base de datos del personal de Serenazgo de su jurisdicción, de acuerdo a lo que se indique en el Reglamento de la presente Ordenanza.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES**

**Primera.- Modificación de la Ordenanza N° 638**

Modifíquese los Artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6° de la Ordenanza N° 638 – Ordenanza que crea el Serenazgo Metropolitano de Lima (SEMEL), quedando redactados de la siguiente manera:





1907

**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
ALCALDÍA**

**"Artículo 1.-** Mediante la presente Ordenanza se crea el Serenazgo Metropolitano de Lima (SEMEL), con la finalidad de contribuir a asegurar la convivencia pacífica, el control de la violencia urbana y la prevención de delitos y faltas en la provincia de Lima.

El Serenazgo Metropolitano de Lima (SEMEL), es el órgano que institucionaliza y efectiviza la labor que cumplen los Serenos Municipales en el Cercado de Lima y en las cuarenta y dos (42) Municipalidades Distritales de la provincia de Lima, en el marco del Sistema Metropolitano de Seguridad Ciudadana. Está a cargo de la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima, quien integra y coordina el accionar que sobre el particular efectúan las Gerencias de Seguridad Ciudadana o el órgano que haga sus veces en los distritos de Lima Metropolitana.

El SEMEL coordinará con la Policía Nacional del Perú e instituciones públicas y privadas, promoviendo la activa y permanente participación de la sociedad civil organizada, a fin de integrar esfuerzos para el desarrollo de acciones conjuntas."

**"Artículo 2.-** El SEMEL está integrado por:

- a) El Serenazgo de la Municipalidad Metropolitana de Lima; y,
- b) Los Serenazgos de las Municipalidades Distritales de la provincia de Lima.

El Serenazgo Metropolitano de Lima – SEMEL ejecuta sus acciones de manera estratégica y operativa con los Serenazgos Municipales que lo conforman, a fin de contribuir a asegurar la convivencia pacífica, el control de la violencia urbana y la prevención de delitos y faltas en la provincia de Lima, en apoyo a la labor que sobre el particular ejerce la Policía Nacional del Perú.

La acción coordinada e integrada del SEMEL tiene por objeto establecer una coordinación permanente con la Policía Nacional del Perú e instituciones públicas y privadas, promoviendo activa y permanentemente la participación de la sociedad organizada, a fin de integrar esfuerzos para el desarrollo de acciones conjuntas."

**"Artículo 3.-** El Serenazgo Metropolitano de Lima (SEMEL), como institución que integra a los Serenazgos Municipales de la provincia de Lima, tiene las siguientes características:

- a) Es interdistrital.
- b) Es planificado.
- c) Es homogéneo.
- d) Es intercomunicado.
- e) Es tecnológicamente compatible e integrado.
- f) Es informatizado e interconectado."

**"Artículo 4.-** La Municipalidad Metropolitana de Lima a través de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, con relación al Serenazgo Metropolitano de Lima (SEMEL), tiene las siguientes competencias:

- a) Planificar, organizar, coordinar, supervisar y evaluar el Serenazgo Metropolitano de Lima (SEMEL).
- b) Dictar normas complementarias y disposiciones específicas para el logro de la finalidad y funciones del SEMEL.
- c) Emitir directivas para el ejercicio funcional de la seguridad ciudadana municipal.
- d) Coordinar las actividades y acciones metropolitanas a realizar con la Policía Nacional del Perú, en el marco de sus funciones constitucionales y legislación vigente. En el ámbito distrital promoverá las coordinaciones respectivas entre la autoridad municipal con la autoridad de la Policía Nacional del Perú de la correspondiente jurisdicción.



**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA****ALCALDÍA**

- e) *Promover la participación vecinal en asuntos de seguridad.*
- f) *Coordinar y articular el servicio y acciones conjuntas con las Gerencias del Serenazgo de los distritos de Lima metropolitana.*
- g) *Convocar a reuniones de coordinación con las Municipalidades distritales y la Policía Nacional del Perú.*
- h) *Diseñar y establecer el Sistema de Información Integral Metropolitano, manteniendo actualizado el Registro Metropolitano de Información en Seguridad Ciudadana.*
- i) *Administrar el Observatorio Metropolitano de Seguridad Ciudadana.*
- j) *Administrar el Serenazgo Municipal del Cercado de Lima."*

**"Artículo 5.-** El Serenazgo Metropolitano de Lima (SEMEL) cumple las siguientes funciones:

- a) *Coordinar con la Policía Nacional del Perú, el apoyo del Serenazgo Municipal en la realización de acciones de patrullaje integrado general y selectivo.*
- b) *Prestar orientación, información y auxilio inmediato a los vecinos.*
- c) *Realizar acciones preventivas y disuasivas para emitir alertas tempranas en apoyo a las funciones de seguridad ciudadana que cumple la Policía Nacional del Perú.*
- d) *Propiciar el orden, la tranquilidad, la seguridad y la convivencia pacífica en la comunidad.*
- e) *Vigilar la preservación de la calidad de vida, así como colaborar en el control de la limpieza y el ornato público, que efectúan los órganos competentes.*
- f) *Coadyuvar en la detección de las infracciones a las ordenanzas municipales, comunicando oportunamente a las áreas correspondientes para el inicio de los procesos sancionadores establecidos en las normas vigentes.*
- g) *Alertar a los órganos competentes sobre el estado de la infraestructura vial, señalización y el funcionamiento del sistema de semaforización.*
- h) *Colaborar y prestar apoyo a los órganos de sus gobiernos locales cuando lo soliciten para la ejecución de acciones de su competencia.*
- i) *Promover la colaboración de la comunidad en asuntos de seguridad ciudadana, mediante la participación ciudadana.*
- j) *Controlar el adecuado uso de los espacios públicos.*
- k) *Detectar la falta de iluminación en espacios públicos, informando y/o coordinando con las áreas y/o empresas correspondientes.*
- l) *Apoyar a los bomberos en el aislamiento de las zonas donde estos desarrollan sus actividades funcionales.*
- m) *Apoyar las actividades de Defensa Civil en caso de siniestros o catástrofes naturales.*
- n) *Otras que disponga el Concejo Metropolitano de Lima y el Alcalde Metropolitano de Lima."*

**"Artículo 6°.-** Las Municipalidades Distritales de la provincia de Lima son competentes para:

- a) *Organizar y administrar el Servicio de Serenazgo Municipal Distrital en su jurisdicción, dentro del marco de las normativas emitidas por la Municipalidad Metropolitana de Lima, de conformidad a las disposiciones legales vigentes.*
- b) *Dictar normas complementarias para el eficiente funcionamiento del servicio de Serenazgo Municipal distrital dentro de su jurisdicción.*





1907

**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
ALCALDÍA**

- c) Planificar, coordinar y ejecutar acciones a nivel de su jurisdicción distrital, previa coordinación con las Comisarías de la Policía Nacional del Perú.
- d) Implementar las normas complementarias y/o disposiciones específicas emitidas por la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima.
- e) Remitir la información de las ocurrencias e intervenciones efectuadas, para la actualización periódica del Observatorio Metropolitano de Seguridad Ciudadana.
- f) Remitir periódicamente información y/o actualizar el Registro Metropolitano de Serenos, activos o inactivos, y consultar el mismo.
- g) Otras que se señalan en la presente Ordenanza y/o las que mediante ordenanza se incorporen."

**Segunda.- Incorporación del Artículo 8 en la Ordenanza N° 638**

Incorpórese el Artículo 8° en la Ordenanza N° 638 – Ordenanza que crea el Serenazgo Metropolitano de Lima (SEMEL), con el siguiente texto:

**"Artículo 8°.-** El SEMEL cuenta con símbolos obligatorios que lo identifican ante la sociedad, los mismos que serán definidos en el reglamento de la presente ordenanza, y son:

- a) El Escudo del SEMEL.
- b) El Manual de Uniformes.
- c) La presentación de las unidades vehiculares.
- d) La codificación distrital.

Asimismo, en el Reglamento se definirá el equipamiento básico y complementario del SEMEL para las diferentes modalidades de prestación del servicio que brinda. La Gerencia de Seguridad Ciudadana, como órgano técnico y especializado, deberá aprobar las especificaciones técnicas referidas al equipamiento."

**Tercera.- Modificación del Reglamento de Organización y Funciones**

Modifíquense el Artículo 155°, el inciso 8 del Artículo 156° y el inciso 3 del Artículo 159° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por la Ordenanza N° 812 y sus modificatorias, con los textos siguientes:

**"Artículo 155.-** La Gerencia de Seguridad Ciudadana, es el órgano de línea responsable de conducir y supervisar los procesos vinculados con la seguridad ciudadana y de defensa civil, contribuyendo a asegurar la convivencia pacífica, el control de la violencia urbana y la prevención de delitos y faltas en el Cercado de Lima, en coordinación con la Policía Nacional y con la sociedad civil organizada, dentro del marco de los dispositivos legales aplicables.

En el ámbito de la provincia de Lima, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, a través del Serenazgo Metropolitano de Lima – SEMEL, coordinará y articulará el servicio de seguridad ciudadana y Serenazgo, así como coordinar la implementación del Sistema Metropolitano de Seguridad Ciudadana (SIMESEC).

Está a cargo de un Gerente quien depende del Gerente Municipal."

**"Artículo 156.-** Son funciones y atribuciones de la Gerencia de Seguridad Ciudadana las siguientes:

(...).





1907

**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
ALCALDÍA**

8. *Promover la capacitación y preparación de los Serenos Municipales del Cercado de Lima y de las Municipalidades Distritales de la provincia de Lima, en el marco de la Ordenanza que regula el Sistema Metropolitano de Seguridad Ciudadana (SIMSESEC).*

(...)."

"**Artículo 159.-** Son funciones y atribuciones de la Subgerencia de Operaciones de Seguridad las siguientes:

(...).

3. *Coordinar, actualizar, dirigir y controlar la implementación del Registro Metropolitano de Información Integral en Seguridad Ciudadana.*

(...)."

**Cuarta.- Integración del Observatorio Metropolitano de Seguridad Ciudadana**

En el Reglamento de la presente Ordenanza, se deberá regular el funcionamiento del Observatorio Metropolitano de Seguridad Ciudadana que se crea, a fin de unificar e integrar en el mismo al "Observatorio Metropolitano de Muertes Evitables por Causas Externas de la Municipalidad Metropolitana de Lima", reconocido mediante Resolución de Alcaldía N° 244, de fecha 09 de octubre de 2014, en cuyo momento quedará desactivado.

**Quinta.- Reglamentación**

Encárguese a la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima, elaborar la propuesta de Reglamento de la presente Ordenanza, a fin de ser aprobado mediante Decreto de Alcaldía dentro de los sesenta (60) días posteriores a su publicación en el diario oficial "El Peruano".

**Sexta.- Implementación**

La Municipalidad Metropolitana de Lima y las Municipalidades Distritales de la provincia de Lima, implementarán la presente Ordenanza, en ciento veinte (120) días contados a partir de su aprobación.

**Sétima.- Vigencia**

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

**Única.- Derogación**

Deróguese el Artículo Tercero de la Ordenanza N° 645 - "Modificatoria de la Ordenanza N° 638 de fecha 10 de junio de 2004, que aprueba el Serenazgo Metropolitano de Lima".

**POR LO TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**

Lima, **22 OCT. 2015**



**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

**JOSÉ MANUEL VILLALOBOS CAMPANA  
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO**



**LUIS CASTAÑEDA LOSSIO  
ALCALDE DE LIMA**